

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Florentino Herrera Gil por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de septiembre de 1960.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Florentino Herrera Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Angel Valdés Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Valdés Alvarez; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «El Aguila, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de cervezas, con la adhesión del personal administrativo, técnico, subalterno y obrero de la misma ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Valdés Alvarez, Subdirector general de la Empresa, en atención a la intensa labor desarrollada por el propuesto desde su ingreso como Auxiliar Administrativo, ya que merced a su infatigable laboriosidad y celo en los cometidos que le fueron asignados, asciende pronto al cargo de Secretario de la Dirección de la Empresa y más tarde al de Subdirector general, que desempeña en la actualidad, tomando parte muy activa en la creación y desenvolvimiento de las factorías filiales en Cartagena, Mérida, Alicante, Madrid y Albacete y desplegando una gran actividad en beneficio de los trabajadores, interviniendo, al efecto, en la reorganización del Montepío de la Empresa, mejora de las condiciones de jornada y horarios y, en general, de la normación laboral existente en favor de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Valdés Alvarez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Angel Valdés Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Jacinto Ruiz Ayllón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jacinto Ruiz Ayllón; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Bressel, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Ruiz Ayllón, Ingeniero Jefe de la misma, en razón a la intensa actividad desarrollada por el propuesto en pro de la seguridad e higiene en la Empresa, de cuya preocupación son exponente el hecho de que se hayan probado más de 600.000 espoletas sin accidente alguno, mostrando un constante desvelo en la instalación de aspiradores de humo, polvo, gases, máquinas de lavado herméticas, campanas y ventiladores, jaulas para trabajos de banda y, en general, toda clase de mecanismos para lograr una protección eficaz de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ruiz Ayllón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jacinto Ruiz Ayllón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica del Salto de Jabarrella, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la ampliación de la central hidroeléctrica del salto de Jabarrella, que utilizará aguas del río Gállego, en término municipal de Aquilué. La central, construida de acuerdo con el proyecto reformado del salto, quedará instalada con tres grupos generadores de 6.600 kVA. de potencia cada uno, que generarán energía a la tensión de 6.600 V. El consumo de agua máxima será de 27 metros cúbicos por segundo y utilizará un salto neto de 68,16 metros de altura. En el parque de transformación de la central se montarán tres transformadores trifásicos de 6.600 kVA. de potencia cada uno y relación 6.000/46.700 ± 2,5 por 100; para atender el suministro de los servicios auxiliares se instalará un transformador trifásico de 250 kVA. de potencia y relación 48.300 + 5 por 100/220-127 V

Con esta autorización queda anulada la que la Dirección General de Industria otorgó con la misma finalidad con fecha 12 de marzo de 1958.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la central hidroeléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,805	59,985
1 Dólar canadiense .....	55,448	55,614
1 Franco francés nuevo .....	12,119	12,155
1 Libra esterlina .....	166,933	167,435
1 Franco suizo .....	13,796	13,837
100 Francos belgas .....	119,633	119,993
1 Marco alemán .....	14,995	15,040
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florín holandés .....	16,532	16,581
1 Corona sueca .....	11,568	11,602
1 Corona danesa .....	8,666	8,692
1 Corona noruega .....	8,366	8,391
1 Marco finlandés .....	18,576	18,631
100 Chelines austríacos .....	231,645	232,342
100 Escudos portugueses .....	208,159	208,785

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se descalifica la casa barata número 33 de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, de don Bernabé Acero Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernabé Acero Martín, solicitando la descalificación de la casa barata construida en la parcela número 33 de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata cons-

truida en la parcela número 33 de la colonia «Primo de Rivera», señalada con el número 133 de la manzana cuarta, de esta capital, solicitada por su propietario don Bernabé Acero Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Vega (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa con motivo de la construcción del camino rural al pueblo de San Fiz, de este Municipio.

Incluida la construcción del «Camino rural a San Fiz» dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, para la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, este Ayuntamiento hace público que será aplicable dicho procedimiento de urgencia a los bienes afectados para dicha obra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, se notifica a todos los propietarios de fincas, cuya relación figura a continuación, o titulares de derechos afectados, independientemente de su citación personal, que a los diez días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas de su mañana, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

La Vega (Orense) 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde Presidente.—6.475-C.

#### Relación que se cita

1. D. Abelardo Andrés Benítez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
2. D.ª Purificación Fernández López, San Fiz, Encineira, cereal seco.
3. D. Castor Díaz Alvarez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
4. D. Magín Dieguez Dalama, San Fiz, Encineira, cereal seco.
5. D. Inocencio Rodríguez López, San Fiz, Encineira, cereal seco.
6. D. Mario Rodríguez López, San Fiz, Encineira, cereal seco.
7. D. Inocencio Rodríguez López, San Fiz, Encineira, alcornos.
8. D.ª Quiteria Fernández, San Fiz, Encineira, cereal seco.
9. D.ª Generosa Fernández, San Fiz, Encineira, cereal seco.
10. D. Constantino Vega Dieguez, San Fiz, Encineira, encinas y alcornos.
11. D. Ignacio Vega Dieguez, San Fiz, Encineira, alcornos.
12. Herederos de doña Josefa Vega, San Fiz, Encineira, alcornos.
13. D. Tomás Benítez Vega, Encineira, alcornos.
14. D.ª Luciana Escuredo Pérez, Encineira, alcornos.
15. D. Ignacio Vega Dieguez, San Fiz, Encineira, viña.
16. Herederos de doña Josefa Vega Fernández, San Fiz, Encineira, viña.
17. D. Tomás Benítez Vega, San Fiz, Encineira, viña.
18. D.ª Esperanza Gudiña Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
19. D.ª Luciana Escuredo Pérez, San Fiz, Encineira, viña.
20. D.ª Elena Pollán Rodríguez, San Fiz, Encineira, viña.
21. D. Juan Alvarez Díaz, San Fiz, Encineira, viña y cereal seco.
22. D.ª Florentina Gudiña, San Fiz, Encineira, cereal seco.
23. D. Ignacio Vega Pérez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
24. D. Félix López Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
25. D. Baltasar Casares Escuredo, San Fiz, Encineira, cereal seco.
26. D. Castor Alvarez Díaz, San Fiz, Encineira, cereal seco, alcornos y encinas.
27. D. Florencio González Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
28. D. Victorino González Rodríguez, San Fiz, Encineira, cereal seco.
29. D. Tomás Benítez Vega, San Fiz, Encineira, cereal seco.
30. Herederos de doña Josefa Vega, San Fiz, Encineira, cereal seco.
31. D. Segundo Pérez Esther, San Fiz, Encineira, viña.